

Bogotá D.C 02 de agosto de 2022

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal De Circasia

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circasia

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **63190 40 89 002 2022 - 0001500**
Identificación Demandado: **41937742**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Cordial saludo,



Hugo Alexander Landinez Castillo
Especialista de Operaciones Especiales
embargos@bancamia.com.co